



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto #00491

Asunto: Fecha audiencia 2-6-2021 y decreta pruebas
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Alberto Leyva Duque
Demandada: Adrián Eduardo Molina Cruz y Sandra Liliana
Molina Cruz
Radicado: 630013103003-2018-00212-00
Cuaderno: PDF N° 16 (MALB)

Se procede a fijar fecha para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso para el **día Dos del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos y sentencia.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se **REQUIERE** a los apoderados para que informen y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Conforme al párrafo del artículo 372 del CGP, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por tanto, se procederá a decretar las pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

DECRETO DE PRUEBAS

Desde ya se toman las siguientes decisiones probatorias que garantizan contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y con la subsanación, a los cuales se hará su respectiva valoración en la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: A instancias de la parte demandante se oirá en interrogatorio a la parte demandada Adrián Eduardo Molina Cruz y Sandra Liliana Molina Cruz.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el Dos (02) del mes de Junio del año 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am), a las siguientes personas:

- Aldemar Ramírez Hoyos
- Atalibar Lizarazo
- Luz Dary Moreno
- Fernando Ledezma
- Oscar Ledezma
- Aura Virginia Cruz Baquero

Personas mayores de edad a quienes la parte demandante los hará comparecer debiendo **SUMINISTRAR** los correos electrónicos donde se puedan contactar para llevar a cabo la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A causa de la no contestación de la demanda y conforme a lo expuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de la prueba de confesión, lo cual se hará en la oportunidad procesal pertinente.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, identifying the judge.

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
Juez

Se notifica en Estado #035 publicado el 19-03-2021.